

REVISTA ELECTRÓNICA MENSUAL

Debates sobre **innovación**

ISSN: 2594-0937

Jul-Sep 2024

VOL.8 NÚM.3

NÚMERO ESPECIAL
MEMORIAS CONGRESO CICA 2024



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
METROPOLITANA
Unidad Xochimilco



MEGI
MAESTRÍA EN ECONOMÍA, GESTIÓN
Y POLÍTICAS DE INNOVACIÓN



LALICS

LATIN AMERICAN NETWORK FOR ECONOMICS OF LEARNING,
INNOVATION AND COMPETENCE BUILDING SYSTEMS

DEBATES SOBRE INNOVACIÓN. Volumen 8, Número 3, jul-sep 2024, es una publicación trimestral de la Universidad Autónoma Metropolitana a través de la Unidad Xochimilco, División de Ciencias Sociales y Humanidades, Departamento de Producción Económica. Prolongación Canal de Miramontes 3855, Col. Ex-Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14387, Ciudad de México y Calzada del Hueso 1100, Col. Villa Quietud, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04960, Ciudad de México. Teléfono 55 54837200, ext.7279. Página electrónica de la revista <https://revistadebates.xoc.uam.mx/index.php/debinnovacion/issue/view/17> y dirección electrónica: noticiaslalics@gmail.com Editor responsable: Dra. Gabriela Dutrénit Bielous. Certificado de Reserva de Derechos al Uso Exclusivo de Título No. 04-2022-101113015800-102. ISSN 2594-0937, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsable de la última actualización de este número: Mtra. Gloria Magdalena González Trejo, Departamento de Producción Económica, División de Ciencias Sociales y Humanidades, Unidad Xochimilco. Calzada del Hueso 1100, Col. Villa Quietud, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04960, Ciudad de México. Fecha de última modificación: 30 de septiembre de 2024 Tamaño del archivo: 3.5 MB Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Análisis Fiscal de Sueldos y Salarios 2024

Autor 1

Andrade Oseguera Miguel Ángel

Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato, Carrera de Contaduría, México,
maandrade@utsoe.edu.mx

Autor 2

Bárceñas Puente José Luis

Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato, Carrera de Contaduría, México,
jbarcenasp@utsoe.edu.mx

Autor 3

Ramírez Barajas Alejandro

Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato, Carrera de Contaduría, México,
aramirez@utsoe.edu.mx

Resumen

En el presente trabajo de investigación se analiza la información legal referente a sueldos y salarios, la identificación de las obligaciones fiscales, el cálculo del Impuesto Sobre la Renta (ISR), para poder cumplir de manera puntual del pagos de los impuestos correspondientes, todo esto para generar el conocimiento sobre la obligación fiscal que las personas que perciban un ingreso por la prestación de un servicio personal subordinado deben de cubrir en tiempo y forma, para evitar problemas con la autoridad.

Las personas asalariadas son contratadas por uno o varios empleadores, de quienes reciben una cantidad de dinero periódicamente y les otorgan beneficios, y por esta percepción se tiene que realizar una serie de cálculos que permiten determinar el monto a declarar y cumplir con sus obligaciones fiscales. Es labor del patrón calcular el impuesto a retener, y para realizarlo debe de conocer los procedimientos establecidos por las autoridades fiscales mediante

Palabras clave: Sueldos y Salarios, contribuciones, impuestos.

Abstract

In this research work, the legal information regarding salaries and wages, the identification of tax obligations, the calculation of the Income Tax (ISR) is analyzed, in order to be able to comply in a timely manner with the payments of the corresponding taxes, everything this. to generate knowledge about the tax obligation that people who received income for the provision of a subordinate personal service must cover in a timely manner, to avoid problems with the authority.

Salaried people are hired by one or more workers, from whom they receive an amount of money periodically and provide them with benefits, and due to this perception, a series of calculations must be carried out to determine the amount to be declared and comply with their tax obligations. It is the employer's job to calculate the tax to be withheld, and to do so he must know the procedures established by the tax authorities through current regulations.

1. Introducción

El tema de sueldos y salarios es una de los principales puntos a considerar en la administración de una empresa, preocupación para los directivos y tema de interés para los colaboradores de la misma. Se da por entendido que es una cuestión económica que solo le compete al área de contabilidad o finanzas. Siendo cierto que es responsabilidad del área Contable/Administrativo.

En el presente trabajo, se analiza la información correspondiente sobre Sueldos y Salarios, para poder comprender el cambio que se ha tenido sobre el tema durante los últimos años, el trámite fiscal para el cálculo del impuesto correspondiente, que las personas que obtienen ingresos por este concepto, tienen la obligación de pagar.

Partiendo de la definición de concepto, diferencia entre sueldos y salarios, los tipos y la determinación del monto del impuesto, obligación que se tiene como ciudadano mexicano de contribuir para con el gasto público de la nación.

Planteamiento del problema

Toda persona que realiza un trabajo digno o decente, tiene derecho a recibir a cambio una compensación económica como beneficio de sus labores realizadas. Los términos y cálculos se ven reflejados en su salario percibido. La falta del conocimiento por parte de los trabajadores con respecto a sus derechos y obligaciones laborales llega a generar incertidumbre sobre el monto que perciben. De igual manera la actualización de la información de acuerdo a las modificaciones que se van realizando respecto al tema de sueldos y salarios, es desconocimiento o poco entendimiento de los trabajadores, que no tienen claro sobre las prestaciones que por derecho tienen. El cálculo y determinación de impuesto sobre nómina, es otro de los puntos importantes que se debe tener en cuenta en el momento perciba la remuneración económica, el patrón es quien retiene dicho impuesto, pero, debe de explicar al trabajador como es que este es determinado.

Justificación

La importancia de conocer para estar actualizado constantemente sobre el tema de sueldos y salarios, los derechos, obligaciones, trámites y reformas que se tienen en el país (México), es competencia de todos los contribuyentes (tanto trabajadores como empleadores). La falta de conocimiento no exime la responsabilidad tributaria, por lo que se debe de informar, analizar y comprender sobre dicho tema, el cual establece los lineamientos para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Objetivos

General.

Analizar la información referente a sueldos y salarios, su tratamiento fiscal y las modificaciones al 2024, para generar conocimiento sobre las obligaciones fiscales establecidas, y que los empleadores y empleados, cumplan con sus obligaciones fiscales en tiempo y forma.

Específicos

- Análisis de la información sobre sueldos y salarios.
- Identificación de las obligaciones fiscales, para el cumplimiento puntual del pago de impuestos.

2. Revisión de literatura

Trabajo digno o decente

Se debe de dejar claro el concepto de trabajo digno, término que es fundamental para entender el tema de sueldos y salarios.

Se entiende por trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo. (Unión, 2022)

Sueldos y salarios

La definición de los sueldos y salarios depende de las características del puesto que este desempeñando un trabajador dentro de un ente económico. Por lo tanto, el responsable de Recursos Humanos considera el criterio que debe aplicarse para la administración de sueldos y salarios. Actualmente la tecnología ayuda en la consideración de las variables a considerar en el momento de establecer las políticas de la empresa en este tema.

Los sueldos y salarios son parte de la planeación que una empresa hace, por esto la relación que se tiene con el factor productividad para el logro de objetivos. Los trabajadores de un ente económico asocian el valor de este con la remuneración económica que se refleja en la nómina, por esto, si se tiene una mala política salarial puede impactar en el desempeño laboral.

Se tiene que tener claro los conceptos que se maneja ya que el termino de sueldos y salarios suelen utilizarse como sinónimo, pero la realidad es que tienen significado diferente. El sueldo presenta un carácter estrictamente económico, siendo la cantidad monetaria que un empleado percibe regularmente por su trabajo.

El salario, en cambio, se contempla con más matices, por un lado, es posible utilizarlo al referirse a una compensación económica, también puede utilizarse para englobar cualquier tipo de contraprestación que perciba el trabajador, como los beneficios laborales. (Bizneo, 2023)

De acuerdo a la Ley Federal del Trabajo en el Artículo 82, el salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo. Se puede fijar por unidad de tiempo, por unidad de obra, por comisión, a precio alzado o de cualquier otra manera.

Tratándose de salario por unidad de tiempo, se establecerá específicamente esa naturaleza. El trabajador y el patrón podrán convenir el monto, siempre que se trate de un salario remunerador, así como el pago por cada hora de prestación de servicio, siempre y cuando no se exceda la jornada máxima legal y se respeten los derechos laborales y de seguridad social que correspondan a la plaza de que se trate. El ingreso que perciban los trabajadores por esta modalidad, en ningún caso será inferior al que corresponda a una jornada diaria.

Cuando el salario se fije por unidad de obra, además de especificarse la naturaleza de ésta, se hará constar la cantidad y calidad del material, el estado de la herramienta y útiles que el patrón, en su caso, proporcione para ejecutar la obra, y el tiempo por el que los pondrá a disposición del trabajador, sin que pueda exigir cantidad alguna por concepto del desgaste natural que sufra la herramienta como consecuencia del trabajo.

El Artículo 84 de la Ley de Trabajo señala que el salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.

Las obligaciones fiscales como asalariado que se deben cumplir:

- Inscribirse en el RFC; se deben proporcionar los datos y documentos necesarios al patrón para que este inscriba a los trabajadores y así realizar el trámite de forma personal o por internet.
- Mantener actualizada la información ante el RFC en los casos de:
 - Cambio de domicilio. Presentar aviso de cambio de domicilio por internet, donde se actualizan los datos de la nueva dirección.
 - Aumento o disminución de obligaciones. Se puede realizar el trámite cuando se cambie de actividad económica o modifique una obligación, como presentación de declaraciones. El trámite se puede iniciar y concluir por internet.
 - Suspensión de actividades. Cuando se interrumpa las actividades económicas. El trámite se puede iniciar y concluir por internet
 - Reanudación de actividades. Después de estar en suspensión de actividades y se vuelva a realizar alguna actividad económica o se tenga alguna obligación fiscal

periódica de pago, por si o por cuenta de terceros. El trámite se puede iniciar y concluir por internet.

- Presentar la declaración anual. Durante el mes de abril de cada ejercicio, en los siguientes supuestos:
 - Si se obtuvo ingresos mayores a 400,000 pesos en el año.
 - Si se trabaja para dos o más patrones en el mismo año, aun cuando no hayas rebasado los 400,000 pesos.
 - Si se solicita por escrito al patrón que no presente la declaración Anual.
 - Si se deajo prestar el servicio antes de 31 de diciembre del año de que se trate.
 - Si se prestó servicios por salarios a personas que no efectúan retención como embajadas u organismos internacionales.
 - Si se obtuvo otros ingresos acumulables (honorarios, arrendamiento, actividades empresariales, entre otros) además de salarios.
 - Si se percibió ingresos por concepto de jubilación, pensión, liquidación o algún tipo de indemnización laboral.

Se está exento de presentar Declaración Anual, si se ubica en cualquier de los siguientes supuestos:

- Se obtuvo ingresos exclusivamente por salarios de un solo patrón, siempre que se haya emitido CFDI de nómina por la totalidad de los ingresos y no resulte impuesto a cargo en la declaración anual.
- Se obtuvo ingresos por salarios y también por intereses nominales que no hayan excedido de \$20,000.00 de instituciones que componen el Sistema Financiero. (Hacienda, 2023).

Hay que tener en consideración las disposiciones aplicables al régimen de asalariados.

- Criterios no vinculativos
- Resolución Miscelánea Fiscal
- Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- Código Fiscal de la Federación.
- Criterios normativos.

3. Metodología

Análisis de la información

Se debe tener claro que es el Impuesto Sobre la Renta. Es el impuesto que grava de manera fiscal las ganancias o ingresos de los contribuyentes.

La contribución a través del ISR, se realiza de forma proporcional a los ingresos recibidos.

De acuerdo a la Ley del ISR, existen 3 casos fundamentales en los que las personas se convierten en contribuyentes de esta obligación fiscal:

1. Si se es residente en México
2. Si se es residente en el extranjero, pero se tiene un establecimiento permanente en México y los ingresos sean atribuibles a dicho establecimiento permanente.
3. Si se es residente en el extranjero, pero los ingresos provienen de fuentes de riqueza situadas en el territorio nacional, aún cuando no se tenga un establecimiento permanente en el país.

De manera general, todo ingreso es gravado con ISR por el empleador o si se trabaja de forma independiente, se realiza por cuenta propia desde el portal web del SAT. Las fuentes gravables más comunes para el ISR son:

- a) Salarios
- b) Honorarios
- c) Arrendamiento de bienes inmuebles.
- d) Venta o transferencia de bienes a cambio de una remuneración.
- e) Premios, loterías, rifas, sorteos o juegos, apuestas y concursos.
- f) Actividades empresariales.
- g) Intereses financieros o rendimientos de crédito. (Heru, Heru, 2023)

El porcentaje del ISR para 2023 maneja un límite superior del 1,92 al 35% sobre el monto de las ganancias que a su vez depende del régimen fiscal al que se esté dado de alta y la actividad económica que se desempeñe.

Tabla 1. Porcentajes de retención ISR para cada régimen fiscal, De acuerdo a la LISR

Impuesto	Régimen Fiscal	Retención
ISR	Sueldos y Salarios	1,92 al 35%
	Arrendamiento	
	Actividad Empresarial y Profesional	
	RESICO	1 al 2.5%
	Plataformas Tecnológicas	1. Transporte terrestre de pasajeros 2.1%

		2. Entrega de alimentos preparados 2.1% 3. Entrega de bienes 2.1% 4. Hospedaje 4.0% 5. Comercio de bienes 1.0% 6. Otro tipo de servicios 1.0%
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: Propia en base a LISR

Las actividades exentas de ISR son las siguientes:

- Las prestaciones distintas del salario que reciban los trabajadores del salario mínimo general.
- Las indemnizaciones por riesgos de trabajo o enfermedades.
- Las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro.
- Los percibidos con motivo del reembolso de gastos médicos, dentales, hospitalarios y de funeral, que se concedan de manera general.
- Las prestaciones de seguridad social que otorguen las instituciones públicas.
- Los percibidos con motivo de subsidio por incapacidad, becas educacionales para los trabajadores o sus hijos, guarderías infantiles, actividades culturales y deportivas y otras prestaciones de previsión social.
- La entrega de las aportaciones y sus rendimientos provenientes de la subcuenta de vivienda de la cuenta individual prevista en la Ley del Seguro Social.
- Los provenientes de cajas de ahorro de trabajadores y de fondos de ahorro establecidos por las empresas para sus trabajadores cuando reúnan los requisitos de deducibilidad.
- La cuota de seguridad social de los trabajadores pagados por el patrón.
- Los que obtengan las personas que han estado sujetas a una relación laboral en el momento de su retiro, por concepto de primas de antigüedad, retiro e indemnizaciones u otros pagos, así como los obtenidos del seguro de retiro o de retiro, cesantía en edad avanzada y vejes.

- Las gratificaciones que reciban los trabajadores de su patrón, durante un año de calendario, hasta el equivalente del salario mínimo general, primas vacacionales que otorguen los patrones durante el año de calendario a sus trabajadores en forma general y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, hasta por el equivalente a 15 días de salario mínimo general. Tratándose de primas dominicales hasta por el equivalente de un salario mínimo general, por cada domingo que se labore.
- Los viáticos, cuando sean efectivamente erogados en servicio del patrón y se compruebe esta circunstancia con los comprobantes fiscales correspondientes.
- Los que provengan de contratos de arrendamiento prorrogados por disposición de Ley.
- Los derivados de la venta de:
 - a) La casa habitación del contribuyente, siempre que el monto de la contraprestación obtenida no exceda de setecientas mil unidades de inversión y la transmisión se formalice ante fedatario público.

Los intereses:

- a) Pagados por instituciones de crédito, siempre que los mismos provengan de cuentas de cheques, para el depósito de sueldos y salarios, pensiones o para haberes de retiro o depósitos de ahorro, cuyo saldo promedio diario de la inversión no exceda de 5 salarios mínimos generales del área geográfica del Distrito Federal, elevados al año.
- b) Pagados por sociedades cooperativas de ahorro y préstamo y por las sociedades financieras populares, provenientes de inversiones cuyo saldo promedio diario no exceda de 5 salarios mínimos generales del área geográfica del Distrito Federal, elevados al año.
- Las cantidades que paguen las instituciones de seguros a los asegurados o a sus beneficiarios cuando ocurra el riesgo amparado por las pólizas contratadas y siempre que no se trate de seguros relacionados con bienes de activo fijo.
- Tampoco se pagará el impuesto sobre la renta por las cantidades que paguen las instituciones de seguros a sus asegurados o a sus beneficiarios, que provengan de contratos de seguros de vida cuando la prima haya sido pagada directamente por el empleador en favor de sus trabajadores, siempre que los beneficios de dichos seguros se entreguen únicamente por muerte, invalidez, pérdidas orgánicas o incapacidad del asegurado para realizar un trabajo personal remunerado.
- No se pagará el impuesto sobre la renta por las cantidades que paguen las instituciones de seguros a sus asegurados o a sus beneficiarios que provengan de contratos de seguros de vida, cuando la persona que pague la prima sea distinta a la mencionada en el párrafo anterior y que los beneficiarios de dichos seguros se entreguen por muerte, invalidez, pérdidas orgánicas o incapacidad del asegurado para realizar un trabajo personal.

- Los que se reciban por herencia o legado.
- Los donativos en los siguientes casos:
 - a) Entre cónyuges o los que perciban los descendientes de sus ascendientes en línea recta, cualquiera que sea su monto.
 - b) Los que perciban los ascendientes de sus descendientes en línea recta, siempre que los bienes recibidos no se enajenen o se donen por el ascendiente a otro descendiente en línea recta sin limitación de grado.
 - c) Los demás donativos, siempre que el valor total de los recibidos en un año de calendario no exceda de tres veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año. Por el excedente se pagará impuesto en los términos de este Título.
- Los premios obtenidos con motivo de un concurso científico, artístico o literario, abierto al público en general o a determinado gremio o grupo de profesionales, así como los premios otorgados por la Federación para promover los valores cívicos.
- Las indemnizaciones por daños que no excedan al valor de mercado del bien de que se trate. Por el excedente se pagará el impuesto en los términos de este Título.
- Los percibidos en concepto de alimentos por las personas físicas que tengan el carácter de acreedores alimentarios en términos de la legislación civil aplicable.
- Los retiros efectuados de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez de la cuenta individual abierta en los términos de la Ley del Seguro Social, por concepto de ayuda para gastos de matrimonio y por desempleo.
- Los que deriven de la enajenación de derechos parcelarios, de las parcelas

XXIX. Los que se obtengan, por permitir a terceros la publicación de obras escritas de su creación en libros, periódicos o revistas, grabaciones musicales (CDHCU, LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, 2021)

Deducciones autorizadas. Son los gastos de tipo esencial que ha delimitado la autoridad fiscal y que se pueden aplicar en el Declaración Anual.

Las deducciones personales aceptadas ante el SAT son:

Salud

- Honorarios médicos, dentales y de enfermería
- Honorarios profesionales de nutriólogos y psicólogos
- Gastos hospitalarios, análisis, estudios y medicinas facturadas dentro del hospital
- Prótesis y aparatos de rehabilitación
- Lentes ópticos para corrección visual
- Primas por seguros de gastos médicos privados

Todos estos gastos son deducibles si fueron para beneficio tuyo, cónyuge y tus familiares en línea directa; es decir, padres, hijos y nietos.

Excepciones en gastos de salud

- Servicios médicos o profesionales realizados por personal sin título legalmente expedido y registrado ante la Secretaría de Educación
- Medicinas adquiridas directamente en farmacias

Educación

Las colegiaturas de escuelas privadas son deducibles de impuestos siempre y cuando cuenten con certificado de validez oficial y solo aplica para los niveles de educación preescolar y hasta bachillerato.

Estos gastos tienen un límite anual de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 2 Deducciones personales para gastos de colegiaturas

Nivel Escolar	Límite anual de deducción
Preescolar	\$14,200 MXN
Primaria	\$12,900 MXN
Secundaria	\$19,900 MXN
Profesional técnico	\$17,100 MXN
Bachillerato o equivalente	\$24,500 MXN

Fuente: LISR

Excepciones en gastos de educación

- Transporte escolar (sólo es deducible si es obligatorio)
- Educación inicial (guardería, maternal, estimulación temprana, etc)
- Cuotas por concepto de inscripción o reinscripción

Otros

Además de estos dos rubros existen otros variables que pueden ser deducibles de impuestos como:

Gastos funerarios

Intereses reales y efectivamente pagados de créditos hipotecarios (aplica para INFONAVIT, FOVISSSTE o banca comercial incorporada al sistema financiero)

Donativos institucionales

Aportaciones al fondo de ahorro para el retiro

Pago de impuestos locales por concepto de salarios

Gastos NO deducibles

La Ley del Impuesto sobre la Renta también es muy clara, respecto a **los gastos que no serán deducibles de impuestos**, aquí te dejamos una lista para que la consideres en la presentación de tu declaración anual.

- Subsidio para el empleo
- Regalos o atenciones otorgadas para la enajenación de bienes y/o servicios
- Gastos de representación
- Viáticos o gastos de viaje con excepción de los relacionados a hospedaje, alimentación y transporte.
- Sanciones, indemnizaciones por daños y perjuicios o las penas convencionales
- Créditos comerciales
- Pagos de IVA (Impuesto al valor agregado)
- El 91.5% de los consumos en restaurantes
- Pagos por servicios aduaneros
- Anticipos por adquisiciones de bienes y/o servicios

Requisitos para deducir gastos personales

Siguiendo con lo dictado por la Ley del Impuesto sobre la Renta, su artículo 27 expresa los siguientes **requisitos mínimos para poder deducir impuestos**:

- Que el producto y/o servicio sea estrictamente necesario para la realización de la actividad del contribuyente
- Que el producto y/o servicio este listado dentro de los rubros autorizados como deducciones personales
- Que el gasto esté amparado con un comprobante fiscal autorizado
- Que el pago realizado no supere los \$2,000 pesos en efectivo; en caso contrario solo se admiten pagos con cheque nominativo, transferencia o tarjeta de crédito y débito. (Heru, Heru, 2022)

Identificación de las obligaciones fiscales, para el cumplimiento puntual del pago de impuestos.

Se identifica las obligaciones que se deben de cumplir como asalariado:

- Inscripción en el RFC. Se debe proporcionar la información y documentación requerida al patrón, para que esté realice el trámite correspondiente
- Mantener actualizada la información ante el RFC, en caso de:
 - Cambio de domicilio. Presentando aviso de cambio de domicilio vía internet.
 - Aumento o disminución de obligaciones. Se realiza cuando se cambie de actividad económica o se modifique una obligación. Este trámite se puede iniciar y concluir vía internet.
 - Suspensión de actividades. Cuando se interrumpa las actividades económicas. Se puede iniciar el trámite y concluir vía internet.

- Reanudación de actividades. En el momento de dejar de estar en suspensión de actividades y se vuelva a realizar alguna actividad económica o se tenga alguna obligación fiscal periódica de pago, por si o por cuenta de terceros. Se puede iniciar y concluir este trámite vía internet.
- Presentación de la declaración anual. Durante el mes de abril de cada ejercicio, en los siguientes supuestos:
 - Si se obtiene ingresos mayores a 400,000 pesos en el año.
 - Si se trabajó para dos o más patrones en el mismo año, aun cuando no hayas rebasado los 400,000 pesos
 - Si se solicitó por escrito a tu patrón que no presente tu Declaración Anual.
 - Si se dejó de prestar tus servicios antes del 31 de diciembre del año de que se trate.
 - Si se presentó servicios por salarios a personas que no efectúan retención como embajadas u organismos internacionales.
 - Si se obtuvo otros ingresos acumulables (honorarios, arrendamiento, actividades empresariales, entre otros) además de salarios.
 - Si se percibió ingresos por concepto de jubilación, pensión, liquidación o algún tipo de indemnización laboral.

Se está exento de presentar Declaración Anual, si se ubicas en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Se obtuvo ingresos exclusivamente por salarios de un solo patrón (incluso si dichos ingresos rebasaron los \$400,000.00 pesos), siempre que se haya emitido CFDI de nómina por la totalidad de los ingresos y no te resulte impuesto a cargo en la declaración anual.
- Se obtuvo ingresos por salarios y también por intereses nominales que no hayan excedido de \$20,000.00 de Instituciones que componen el Sistema Financiero. (México, 2024)

4. Resultados

Cálculo del ISR

De acuerdo al Capítulo I de la LISR de los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, el impuesto se calcula de la siguiente manera:

1. De acuerdo a la tabla de retención de ISR, ubicar la cantidad de ingreso que se percibió.
2. Al ingreso se le resta el límite inferior del mismo nivel.
3. Al resultado se resta el porcentaje de retención del mismo nivel.
4. Se toma la cuota fija y se suma al resultado anterior obteniendo el impuesto marginal.
5. Finalmente se resta el resultado anterior al ingreso original o bruto.

El artículo 96 de la LISR muestra la tabla de tarifa mensual para el cálculo.

Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere el Capítulo I de la LISR están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.

La retención se calculará aplicando a la totalidad de los ingresos obtenidos en un mes de calendario siguiente. (Unión, Ley del Impuesto Sobre la Renta, 2024)

Tabla 3. Tarifa mensual ISR

TARIFA MENSUAL			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior.
\$	\$	\$	\$
1.01	496.08	0.00	1.92%
496.08	4,210.42	9.52	6.40%
4,210.42	7,399.43	247.24	10.88%
7,399.43	8,601.51	594.21	16.00%
8,601.51	10,298.36	786.54	17.92%
10,298.36	20,770.30	1,090.61	21.36%
20,770.30	32,736.84	3,327.42	23.52%
32,736.84	62,500.01	6,141.95	30.00%
62,500.01	83,333.34	15,070.90	32.00%
83,333.34	250,000.01	21,737.57	34.00%
250,000.01	En adelante	78,404.23	35.00%

Fuente: Elaboración propia en base a la LISR.

5. Discusión

La gestión de los sueldos y salarios en México es un proceso de suma relevancia y a la vez complicado, ya que contempla el cálculo de diversas deducciones, que son publicadas cada año por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), en la Miscelánea Fiscal a través del Diario Oficial de la Federación.

6. Conclusiones

Es importante resaltar que el sueldo del trabajador lo recibe por el trabajo realizado y que dicho salario es una parte del producto de este trabajo,

Los sueldos y salarios son parte fundamental de las condiciones de trabajo y empleo en las empresas, son parte de los costos laborables de una empresa y de la principal fuente de ingresos de los trabajadores.

El cálculo del impuesto generado por este concepto y el cumplimiento del mismo, es parte de las obligaciones fiscales por parte de las empresas, para ello, el trabajador debe de considerar todas las disposiciones aplicables a su salario, las deducciones que están autorizadas, y de esta manera cumplir obligaciones tributarias.

En México el impuesto principal es el ISR, y es la base para la determinación de la contribución tributaria, que todo ciudadano mexicano debe de cumplir, a través de sus declaraciones y así contribuir para con el gasto público de la nación.

Existen algunos ingresos de los trabajadores por los que no se paga el impuesto, y la deducibilidad, el patrón tiene que cumplir con varios requisitos, esto hace complicado el cumplimiento con el pago de impuestos, generando atrasos y multas.

La actualización constante de las Leyes Fiscales permite poder corregir las diversas áreas de oportunidad que con la experiencia se van detectando, y poder así, generar una mejor Cultura Tributaria.

Referencias

Antecedentes.

Bizneo. (22 de 05 de 2023). *Bizneo Blog*. Obtenido de https://www.bizneo.com/blog/administracion-de-sueldos-y-salarios/#La_importancia_de_la_administracion_de_sueldos_y_salarios

Básicos.

CDHCU. (12 de 11 de 2021). *Codigo Fiscal de la Federación*. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFF.pdf>

CDHCU. (12 de 11 de 2021). *LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA*. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf>

Hacienda, G. d. (08 de 05 de 2023). *SAT*. Obtenido de <https://www.sat.gob.mx/consulta/29277/conoce-tus-obligaciones-como-asalariado-y-como-cumplir-con-ellas>

CDHCU. (12 de 11 de 2021). *LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA*. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf>

Hacienda, G. d. (08 de 05 de 2023). *SAT*. Obtenido de <https://www.sat.gob.mx/consulta/29277/conoce-tus-obligaciones-como-asalariado-y-como-cumplir-con-ellas>

México, G. d. (25 de 05 de 2024). *SAT*. Obtenido de <https://www.sat.gob.mx/consulta/29277/conoce-tus-obligaciones-como-asalariado-y-como-cumplir-con-ellas#>

Unión, C. d. (27 de 12 de 2022). *Ley Federal del Trabajo*. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>

Unión, C. d. (01 de 04 de 2024). *Ley dei Impuesto Sobre la Renta*. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf>

Soporte,

Heru. (18 de 10 de 2022). *Heru*. Obtenido de <https://www.heru.app/blog/que-gastos-son-deducibles-en-mis-impuestos-como-persona-fisica>

Heru. (20 de 03 de 2023). *Heru*. Obtenido de <https://www.heru.app/blog/que-es-isr-y-como-se-calcula>